

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00360 DE 04 NOV. 2005 2005

()

**POR LA CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE NATURALEZA DE UNA
EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 174 de 2001 y Decreto 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 00383 del 8 de Noviembre de 2000, autorizó la habilitación de la empresa TRANSPORTES YARUMAL – MEDELLIN –YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA"., para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que dicha autorización se concede bajo la sujeción del Decreto No. 1557 de 1998, norma vigente para la fecha de radicación.

Que para la época la Dirección territorial Antioquia autorizó la habilitación a la razón social TRANSPORTES YARUMAL – MEDELLIN –YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA" sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida por escritura pública No. 18, otorgada en la Notaría cuarta (4) de Medellín, del 6 de Enero 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 12 de Enero de 1995, bajo el No. 217 del libro 9 folio 31.

Que el señor Julio Alejandro Vergara Zapata, representante legal de la Empresa TRANSPORTES YARUMAL – MEDELLIN –YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA", mediante radicado No. 014124 del 13 de Octubre de 2005, notifica a la Dirección Territorial de Antioquia, la conversión de COMPAÑÍA

No 00360

04 NOV. 2005

**"POR LA CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE NATURALEZA DE UNA
EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA"**

LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual anexa Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, con fecha de septiembre 22 de 2005 y copia del acta de transformación N° 021 del 5 de julio de 2005.

Que para efectos administrativos este Despacho reconocerá la denominación social de TRANSPORTES YARUMAL - MEDELLIN -YARUMAL S.A. "YAMEYA S.A", identificada con NIT 800251627-6.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Reconózcase para efectos administrativos la conversión de que fue objeto la empresa TRANSPORTES YARUMAL - MEDELLIN -YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA", a TRANSPORTES YARUMAL - MEDELLIN -YARUMAL S.A. "YAMEYA S.A"

ARTICULO SEGUNDO: El contenido de la presente resolución será notificado de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte en Bogotá, D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 04 NOV. 2005


FLOR ALICIA DELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

ELABORÓ: María Eugenia Rojas Amaya
FECHA : 26-10-2005

04 NOV 2005

000360

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE NATURALEZA DE UNA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTÓNOMO DE PASAJEROS POR CARRETERA"

LIMITADA en SOCIEDAD ANONIMA, para lo cual anexa Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, con fecha de septiembre 22 de 2005 y copia del acta de Transacción N° 021 del 6 de julio de 2005.

Que para efectos administrativos este Despacho reconocerá la denominación social de TRANSPORTES YARUMAL - MEDELLIN - YARUMAL S.A. YAMEYA S.A., identificada con NIT 800251827-8.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

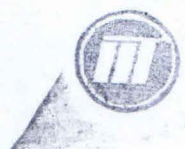
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocerse para efectos administrativos la conversión de que fue objeto la empresa TRANSPORTES YARUMAL - MEDELLIN - YARUMAL LTDA. YAMEYA LTDA. a TRANSPORTES YARUMAL - MEDELLIN - YARUMAL S.A. YAMEYA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El contenido de la presente resolución será notificado de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en Bogotá, D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

29 JUN. 2006

NOTIFICACION: Hoy *29* Notifiqué el

Contenido de la Providencia *00036004* NOV. 2005

Al Sr. Julio Alejandro Vergara Zapata

y enterado firma en *distancia* C-115.271.868 Yarumal

El notificado *[Signature]*

Funcionario Ministerio *[Signature]*

Ref. Legal

